

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°005-2021-----**

Acta número tres de la sesión extraordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las dieciséis horas cincuenta y nueve minutos del martes 16 de marzo del año dos mil veintiuno, presidida por el Sr. Ricardo Marín Azofeifa, Viceministro de Trabajo; con la asistencia de los siguientes miembros: Dr. Pedro González Morera, Viceministro de Salud; Dra. Patricia Redondo Escalante, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; Dra. D'Ángela Esquivel Pereira, representante del Instituto Nacional de Seguros; Sr. Geovanny Ramírez Guerrero y el Sr. Mario Rojas Vílchez representantes de los trabajadores; Sr. Walter Castro Mora, representante del sector patronal; Sra. María Gabriela Valverde Fallas, Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica del Consejo. -----

Ausente con justificación el Sr. Sergio Laprade Coto quien solicita indicar en el Acta que no asiste dado el no pago de dietas correspondientes al mes de diciembre 2020. -----

**CAPÍTULO ÚNICO. -----**

**ARTÍCULO 1:** Propuesta de Reglamento sobre las Condiciones de Salud Ocupacional de las personas motorizadas en el marco de una relación laboral. -----

Se recibe en audiencia al equipo técnico que integró la Comisión: Sr. Rudy González, Sra. Tatiana Díaz, Sr. Guillermo Gómez. El Sr. Rudy González expone las observaciones realizadas por el Directivo Sergio Laprade Coto: ARTÍCULO 4, en las definiciones, inciso b) no incluyen motos eléctricas, se incluye el texto, esta definición incluye las motocicletas eléctricas ya que menciona el tema de la potencia en kw. Inciso f) tanto en el e como en el f se menciona término pasajero, se elimina término del inciso e). ARTÍCULO 5, Inciso c) se cambia la redacción para que quede de la siguiente manera: Dar mantenimiento a los dispositivos y equipos de protección personal, a efecto de que tales dispositivos y equipos no se conviertan en fuentes de perjuicio a la salud y la seguridad de la persona trabajadora. Además, en caso de que le proporcione la

motocicleta para que la persona trabajadora cumpla con sus funciones, debe brindar el mantenimiento correspondiente. Inciso e) no queda clara la redacción. Se cambia la redacción por la siguiente: Debe garantizar que el programa de salud ocupacional incluya la gestión del riesgo de la persona trabajadora en motocicleta. La empresa y/o centro de trabajo que disponga cincuenta o menos personas trabajadoras, debe adoptar buenas prácticas que garanticen la prevención y promoción de la seguridad vial, conforme al Anexo N.º1 Elementos para considerar en la prevención y promoción de la seguridad vial. ARTÍCULO 6, inciso a) se cambia la redacción de la siguiente manera: Ajustarse al uso correcto de todo el equipo de seguridad aportado por la persona empleadora, así como garantizar su conservación y cuidado; Inciso g) se cambia redacción por Cumplir con la legislación de tránsito y de salud ocupacional vigente, así como los protocolos internos que adopte y comunique la persona empleadora; y reportar todo incidente que comprometa la normal realización de las labores que se le asignen. ARTÍCULO 10. Se sugiere agregar En caso de que ocurra un accidente en el horario laboral o en el trayecto, donde el trabajador irrespetó las leyes de tránsito y/o de Salud Ocupacional, los costos no serán asumidos por la póliza de riesgos del trabajo (RT), estos deben ser cubiertos por el Seguro Obligatorio Automotor (SOA). No se acepta el cambio por lo tanto no se incluye dicha modificación. ANEXO N° 2. Se incluyen aspectos que no aporta a la SO. Se aprueba dejar el formulario como está. -----

**ACUERDO N° 001-2021:** se acuerda dar plazo para que el documento en su versión final sea consultado a las representaciones y sea conocido en agenda durante la primera semana de abril.

7 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

Al ser las dieciocho horas y treinta minutos y sin más asuntos por conocer se levanta la sesión.

**Ricardo Marín Azofeifa**  
**Presidente**

**Ma. Gabriela Valverde Fallas**  
**Secretaria**